



RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02- COS 2 de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE "

La Secretaria Departamental De Salud del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación conferida mediante Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que según el Decreto No. Decreto 1-3-1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022 (Artículo 141) y Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, la misión de la Secretaría Departamental de Salud es: Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud del departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud; de la generación de espacios y mecanismos para la participación social; de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan el territorio departamental.



RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02-0052 de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE "

Que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 443 de 1998, Artículo 66 y el Decreto 1567 de 1998 por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado y el Decreto 1227 de 2005 "por el cual Establece que las entidades deben organizar programas de estímulos con el objetivo de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos, a través de la implementación de Programas de Bienestar Social e Incentivos".

Que la Ley 909 de 2004 dispone en su artículo 36, que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos.

Que el Decreto 1083 de 2015, dispone en su artículo 2.2.10.1 que las entidades deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño y el compromiso de sus empleados y en el artículo 2.2.10.2 de la norma ibídem establece que las entidades públicas, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias ser beneficiarios de programas de protección y servicios sociales, tales como: programas deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías, promoción de programas de vivienda, programas de educación no formal y formal.

Que la Ley 1952 de 2019, dispone en su artículo 37 numeral 4 el derecho del servidor público y sus familias para participar en todos los programas de bienestar social (vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales).

Que la Ley 1960 de 2019 (Art. 3 - modifica literal g art. 6 ley 1567 de 1998) indica que los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

Que la Secretaría Departamental de Salud ha adecuado el Programa de Bienestar Social e Incentivos que tenía establecido al marco jurídico actual, con el propósito de generar una mayor capacidad de aprendizaje y de acción en los funcionarios, así como motivar, el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, contribuyendo de esta manera a la satisfacción y desarrollo de ellos, redundando esto en su desempeño laboral y familiar en términos de eficiencia y efectividad.

Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, los estímulos e incentivos allí previstos, se expresarán a través de los programas de Bienestar Social, los cuales se orientarán a mantener y mejorar el desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su calidad de vida y la de su grupo familiar, así como elevar sus niveles de satisfacción, eficiencia, sentido de pertenencia con la entidad en la cual laboran.

Que el programa de Bienestar Social de la Secretaría Departamental de Salud se complementa con lo dispuesto en el Decreto 1724 del 21 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el sistema de estímulos e incentivos para los servidores públicos de



RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02-0052 de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE "

la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca que opera el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional a través del procedimiento PR-M8-P1-08 –V01 "Procedimiento para la planeación y ejecución del plan de bienestar social estímulos e incentivos".

Que de conformidad con el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación para el presente proceso es la contratación directa "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden celebrar: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que en razón a lo anterior, el programa de Bienestar Social de la Secretaría Departamental de Salud debe tener en cuenta las necesidades del desarrollo integral de sus empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, sentido de pertenencia e identificación del empleado con su empresa, mejorando el ambiente laboral que motive y desarrolle la creatividad, enmarcados estos aspectos dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral. En el área de protección y servicios sociales se pueden brindar a los funcionarios y sus familias, entre otras, actividades deportivas, recreativas y vacacionales, artísticas y culturales, de capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado.

Que la Secretaría Departamental de Salud, como no cuenta con los espacios físicos, infraestructura tecnológica y el personal de apoyo logístico necesario para dar curso a este tipo de actividades que permitan desarrollar el Programa de Bienestar Social establecido en la Resolución No. 1-220-54-0125 de 2023, para sus funcionarios activos de planta y sus familias, realiza la respectiva apropiación de recursos y busca la selección del contratista con capacidad e idoneidad y que su objeto social sea similar al requerido para el desarrollo de las actividades relacionadas con las áreas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral.

Que los recursos del Programa de Bienestar para los funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud están aforados en el presupuesto de la dependencia mediante



RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02- 0052 de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE "

Decreto de Liquidación No.1456 del 26 de diciembre de 2023 y financiados con la fuente de rentas cedidas de juegos de suerte y azar, que forman parte del Fondo Departamental de Salud.

Que en consecuencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, mediante la modalidad de contratación directa con CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, identificado con NIT No. 890.303.093-5, el cual tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2026, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DIRIGIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA."

Que se cuenta con recursos que ascienden a la suma SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$769.260.371), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

Que el valor del contrato a celebrarse está soportado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 3700003333 de fecha 8 de enero de 2026
valor: CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$120.354.679)
Apropiación presupuestal 12310901/1106/2-120202009/9999999999999999/9999999999999999: IMP CON CERV RC CSF/ SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ GENERICA/FUNCIONAMIENTO

CDP No. 3700003334 de fecha 8 de enero de 2026
valor: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$648.905.692)
Apropiación presupuestal 12310801-1106-2-120202009-9999999999999999-9999999999999999: IMP CON VIN RC CSF/ SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma Secop II.

Que la contratación directa se da en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del convenio, se podrá hacer en



RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02- 0052 de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE "

la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Departamental ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco y el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Departamental de Salud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la modalidad de selección mediante Contratación Directa, por medio de la cual se celebrará el Contrato de Prestación de Servicios entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar directamente con CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE con NIT No. 890.303.093-5, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2026, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DIRIGIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA."

ARTÍCULO TERCERO: El contrato de prestación de servicios, se celebrará por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES. DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$769.260.371), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

El valor del contrato de prestación de servicios esta soportado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 3700003333 de fecha 8 de enero de 2026
valor: CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$120.354.679)
Apropiación presupuestal 12310901/1106/2-120202009/9999999999999999/9999999999999999: IMP CON CERV RC CSF/ SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ GENERICA/FUNCIONAMIENTO

CDP No. 3700003334 de fecha 8 de enero de 2026
valor: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$648.905.692)
Apropiación presupuestal 12310801-1106-2-120202009-9999999999999999-9999999999999999: IMP CON VIN RC CSF/ SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ GENERICA/FUNCIONAMIENTO



RESOLUCIÓN No. 1:220-03.02- 0052 de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE "

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como demás normatividad relacionada.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaría de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención a lo indicado en el numeral 1 del artículo sexto del Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 | Enero | 2026

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Janeisy Katina Riascos Palacios – Abogada contralista.

Revisó: Giovanni Zapata Graciano – Subdirector Técnico Jurídico SDS (E)